**Nueva Resolución del Minjus**

**Nueva Resolución del Minjus referente al Registro Civil:**

El 12 del mes de junio del 2020 fue dictada por el Ministro de Justicia la Resolución 325. La misma modifica el Artículo 141 de la Resolución 249 “Reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil” de la Ministra de Justicia del 1 de diciembre de 2015, la que establece la obligación de todos los funcionarios y empleados públicos de obtener, a través del documento de identidad de las personas, la información de los nombres y apellidos, fecha de nacimiento, nombres de los padres, tomo, folio y registro del estado civil, cuando se requiera para la realización de servicios, trámites o emitir autorizaciones.

Con independencia de lo descrito anteriormente, se mantiene la reiterada y negativa práctica de solicitar a las personas certificaciones de nacimiento y defunción expedidas por los registros del estado civil, lo que provoca trá­mites innecesarios y, con razón, la inconformidad y molestias a las personas; es por ello que resulta necesario la modificación del Artículo 141 del mencionado Reglamento para definir, con mayor precisión, los casos en que pueden expedirse exclusivamente las certi­ficaciones relativas al estado civil.

Esta nueva Resolución establece que los registradores del Estado Civil expiden certificaciones a las perso­nas naturales en los casos siguientes:

* Para surtir efecto fuera del territorio nacional;
* acreditar el estado civil en procesos judiciales o administrativos ante los Tribunales de Justicia, la Fiscalía, los órganos competentes del Ministerio del Interior, el Ministerio de la Agricultura, las direcciones de Vivienda, de Trabajo, Asistencia y Seguridad Social;
* procesos ante las notarías solo cuando no coincida su sede con la del Registro del Estado Civil; y
* en procesos sucesorios de declaratoria de herederos y de transmisiones por herencia testada.

El Ministro de Justicia autoriza, de manera excepcional, la expedición de certificacio­nes de nacimiento y defunción, para trámites administrativos. La presente Resolución entró en vigor a partir del 1 de septiembre de 2020.